



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Rad. No. 086383189003201800030-00

Referencia: Ejecutivo con título Hipotecario – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: BBVA Colombia

Demandado: Rubier de Jesús Gómez Arteta

Secretaría. - Señor juez a su despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no hizo uso del mismo. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, octubre 13 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre trece (13) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso, es del caso proceder a su aprobación, teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446-3 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual al corte de la fecha 06-08-2020, asciende con respecto a los siguientes pagares:

Pagare 1589609679614 por la suma de \$235.454.121.80.-

Pagare 1589609679515 por la suma de \$202.564.773.43.-

Pagare 1589609679796 por la suma de \$6.960.595.36.-

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a77f65bad3ff6e0f783d16bc78473305bde2db800c707c15ab02daaa206302**

Documento generado en 15/10/2021 10:31:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**